

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUART LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **155**

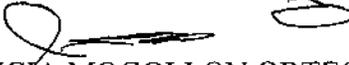
Fecha: 10/09/2019

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 05 004 2011 00168	Ordinario	LUDY MARINA- RAMIREZ ARIAS	COOPSANJOSE	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR. SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS.	09/09/2019	
54001 31 05 004 2012 00105	Ordinario	JOSE IGNACIO MARQUEZ CELIS	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	Auto de Obedezcase y Cúmplase Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior. Se requiere a la parte actora para que allegue la liquidación de la obligación respecto de los demandantes a quienes se les confirmo el derecho de incremento por personas a cargo, a fin de señalar las agencias de derecho de primera instancia.	09/09/2019	1
54001 31 05 004 2015 00320	Ordinario	CLAUDIA PATRICIA - GUTIERREZ HERNANDEZ	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER - COMFANORTE	Auto admite Reforma de la demanda Conforme a la reforma de la demanda presentada a los folios 480 al 534, se acepta por el Despacho, respecto de la inclusión de nuevos demandantes, nuevos hechos y pretensiones (asiéndose la salvedad que la prueba relacionada en el numeral 7 no fue aportada); de la cual se corre traslado a la parte demandada por el termino de cinco (05) días, de conformidad con el Art. 28 modificado por L 712/01 art 15, para lo que considere pertinente.	09/09/2019	2
54001 31 05 004 2015 00534	Ordinario	WILLIAM HERNAN SANABRIA BECERRA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR. SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS.	09/09/2019	
54001 31 05 004 2019 00192	Ordinario	JOSE ANTONIO NIÑO MANCIPE	ENVIA - COLVANES LTDA.	Auto Inadmite la Demanda 1°. RECONOCER personería al Dr FABIO ENRIQUE FERNANDEZ NUMA, identificado con la C.C. No 13.459.814 de Cucuta y T.P. No. 92.509 del C.S. de la J., como apoderado judicial de JOSE ANTONIO NIÑO MANCIPE. 2°. DEVOLVER la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. 3°. CONCEDER un término de cinco (5) días. a la parte demandante, para subsanar las irregularidades anotadas, so pena se rechace la demanda.	09/09/2019	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/09/2019 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA
SECRETARIO